



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 29/2023
PORONGO, 29 de agosto de 2023

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección IV del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Excepción en sus artículos del 63 al 66.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, señala la Modalidad de Contratación por Excepción, como la: *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 (...)"*.

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, establece: *"La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos "q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez"*.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: *"... La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"*.

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 05/2017, (Ley Municipal de Contratos y Convenios), el Artículo 20, (Contrato de Ejecución Directa) en su Numeral II.- Las contrataciones por excepción, emergencia y directa, son aquellas definidas y prevista en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA ANPE – N° 04/2023**, de fecha 27 de abril de 2023 en su **artículo 2°** resuelve: *“En base a lo establecido en el artículo 34 Parágrafo I, inc. d) e inciso f) del D.S. 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **“COMPRA DE MAIZ Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PORONGO”** con **CUCE: 23-1703-00-1323274-1-1** y **Código Interno G.A.M.P. ANPE BIENES 05/2023**, por la causal establecida en el D.S. N° 181 art. 27 parágrafo I inciso a) **No se hubiera recibido ninguna propuesta; toda vez que no se presentaron propuestas”**.*

Asimismo, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA ANPE – N° 14/2023**, de fecha 26 de julio de 2023, en su **artículo 2°** resuelve: *“En base a lo establecido en el artículo 34 Parágrafo I, inc. d) e inciso f) del D.S. 0181, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **“COMPRA DE MAIZ Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PORONGO”** con **CUCE: 23-1703-00-1323274-2-1** y **Código Interno G.A.M.P. ANPE BIENES 5/2023**, por la causal establecida en el D.S. N° 181 art. 27 parágrafo I inciso a) **No se hubiera recibido ninguna propuesta; toda vez que no se presentaron propuestas”**.*

El Informe Técnico SMGI-INF.TEC.D.M.D.PROD. N° 07/2023, emitido por la Mva. Ivana Alcalá Pardo – Responsable de Proyecto de Fondo Indígena dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional, concluye y recomienda: *“Como técnica responsable del Proyecto Fondo Indígena se recomienda realizar la contratación por Excepción tomando en cuenta todas las justificaciones y demoras que ha sufrido el proyecto en los procesos de declaratoria desierta de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo 181 art. 65 inciso q) Cuando una Convocatoria Nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez; **CONTRATACION POR EXCEPCION** para la **“COMPRA DE MAIZ Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PORONGO”**”*.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** para la **“COMPRA DE MAIZ Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA BOVINA DE DOBLE PROPOSITO EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PORONGO”**, bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 32° inciso c), artículo 65° inciso q) y artículo 64°, quedando designado como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION** y encargado de cumplir el procedimiento respectivo, el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez en calidad de Secretario Municipal de Administración y Finanzas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

Abog. Yver Limón
ASESOR LEGAL DE DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTICULO 2°. - Se aprueba el procedimiento de contratación por excepción, y el anexo al presente decreto Edil conforme al Artículo 66, parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

ARTÍCULO 3°. - La Dirección Municipal Administrativa dependiente la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, quedan encomendados al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo,
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO



Abog. Yover Limón
ASESOR LEGAL DE DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Lizbeth E. Barraluz Alvarado
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO